



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CANAL 22**”, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL **MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO**, SUBDIRECTOR GENERAL DE COMERCIAL Y LA **C. ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ**, DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, “**CARICATURAS, INTERNET, ANIMACIONES Y REVISTAS S.A. DE C.V.**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**CARICATURAS**”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “CANAL 22”:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712** (cincuenta y cuatro mil setecientos doce), de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189** (Setenta y siete mil ciento ochenta y nueve), de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** (nueve mil cuatrocientos

veintinueve) de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** (diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550** (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta), de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uriá, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean



civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;

- c) Que de acuerdo con la escritura pública número **72,519** (Setenta y dos mil quinientos diecinueve), de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **Lic. Miguel Ángel Rangel Garay**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, facultades amplias y necesarias que no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o rescindidas a la fecha;
- d) Que es su deseo celebrar el presente convenio colaboración;
- e) Que de acuerdo con su objeto social cuenta con la infraestructura técnica, humana y con los espacios necesarios para realizar el objeto establecido en el presente convenio;
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME901116GZ8**; y
- g) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca)**, Colonia **Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.**

II. DECLARA "CARICATURAS":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a la escritura número **60,777** (Sesenta mil setecientos setenta y siete) de fecha 23 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaria número 109 del Distrito Federal, hoy

Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 362793, el 27 de marzo de 2007.

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el diseño, impresión, publicación, distribución, compra, venta, consignación importación y exportación de toda clase de libros, folletos, calendarios, revistas, boletines, artículos publicitarios, publicaciones periódicas, programas electrónicos para computadoras, audio y video, microfiche, material fotográfico, fotolitos y en general cualquier otro tipo de material impreso y material educativo en general, así como la adquisición o enajenación, establecimiento, explotación de talleres de imprenta, de artes gráficas y similares o conexos, etc;
- c) Que de conformidad escritura número **16,597** (Dieciséis mil quinientos noventa y siete) de fecha 12 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés, Titular de la Notaría número 202 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace contar que el **C. José García Hernández**, como Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha, en términos de lo señalado en la cláusula décima primera de los estatutos sociales establecido en el Acta Constitutiva número **60,777** (Sesenta mil setecientos setenta y siete) de fecha 23 de enero de 2007.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y sus alcances;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CIA070123FD0**;



- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con "**CANAL 22**", de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; y.
- g) Que, para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Horacio Nelson Núm. 188, Colonia Moderna, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03510, Ciudad de México.**

III. Declaran "LAS PARTES":

- PRIMERO.** Que los compromisos asumidos en virtud del presente convenio no implican un fin de especulación comercial entre "**LAS PARTES**" y se realiza sin fines de lucro.
- SEGUNDO.** Que tienen interés en brindarse apoyo recíproco en virtud del presente instrumento, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que afecte su validez, por lo que están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para promover sus objetivos y actividades, mediante la realización de acciones de colaboración y apoyo mutuo para el cumplimiento de sus fines.
- SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "**CARICATURAS**" se compromete a otorgar:
- 9 planas a color en la Revista "El chamuco y los Hijos del Averno" para "**CANAL 22**"



Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “CANAL 22” otorgará a “CARICATURAS” lo siguiente:

- La transmisión en promedio de 38 spots con duración de 20 segundos, para promocionar sus campañas, que pueden ser: eventos comerciales, presentaciones de libros, venta de productos editoriales y artísticos, festivales, ferias del libro, aniversarios de la revista, lanzamientos y promoción de nuevos productos.

Misma que se otorgará a solicitud de “CARICATURAS” de manera general o abierta durante la vigencia del presente convenio en la cual deberá indicar:

1. Periodicidad, para difusión en uno o varios meses o semanas
2. Las franjas en las que se propone la difusión con en horario “A” y “AA”

TERCERA. La vigencia del presente convenio será del **10 de abril al 31 de diciembre de 2025.**

Tanto “CANAL 22” como “CARICATURAS”, deberán hacer uso de los compromisos asumidos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. En caso de que al 31 de diciembre de 2025 cualquiera de “LAS PARTES” no hubiese hecho uso total de los compromisos, estos quedarán cancelados en la fecha indicada.

CUARTA. Únicamente para efectos de control y registros contables, se estima que los compromisos asumidos por cada una de “LAS PARTES” ascienden a un total de **\$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).** de conformidad con los compromisos y las tarifas vigentes a la firma de este instrumento, que para cada uno tienen ya determinados en sus respectivos



tabuladores mismos que se establecen en los **ANEXOS UNO y DOS** del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas cobrará contraprestación económica alguna por los compromisos que recíprocamente se proporcionen al amparo del presente instrumento, toda vez que se trata de un convenio de colaboración y apoyo mutuo, sin un propósito directo de especulación comercial.

"LAS PARTES" pactan que los únicos compromisos que recibirán de manera reciproca serán los consignados en las cláusulas de este convenio.

QUINTA. El **Mtro. Fernando Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, ambos de "**CANAL 22**", o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, serán los servidores públicos responsables de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración. Asimismo, fungirán como enlaces entre "**LAS PARTES**" durante la vigencia del presente instrumento.

"CARICATURAS" se obliga a entregar de manera mensual a "**CANAL 22**" un informe acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

La supervisión que realice "**CANAL 22**" no libera a "**"CARICATURAS"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente convenio, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluido el mismo.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de



colaboración, ni libera a “CANAL 22” de las obligaciones que contrae bajo este convenio.

SEXTA. Para el caso de existir algún error en las publicaciones o transmisiones a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a reponer las mismas de acuerdo con las solicitudes de trabajo que se formulen.

Las reposiciones se efectuarán en los términos y condiciones que pacten “**LAS PARTES**”, sin costo alguno para las mismas

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” convienen en que, “**CARICATURAS**” no podrá solicitar la inclusión de anuncios o publicidad de sus productos fuera de lo pactado en este convenio. Si “**CARICATURAS**” solicita expresamente que su publicidad o difusión se transmita en condiciones diferentes a las pactadas en este instrumento, deberá celebrar con “**CANAL 22**” el contrato y/o instrumento respectivo, sujeto a las tarifas especiales que para tal efecto tiene establecidas, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo en pantalla.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen que en caso fortuito o fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

NOVENA. “**CANAL 22**” y “**CARICATURAS**” cada uno por su lado, cumplirán con las disposiciones legales aplicables, y se encargarán de realizar las gestiones o trámites necesarios que exijan las autoridades de la materia, para la realización del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. Este convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia, por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones deberán formularse por escrito y deberán





realizarse mediante un convenio modificadorio, mismas que surtirán efectos en la fecha de suscripción.

DÉCIMA

PRIMERA. “LAS PARTES” no tendrán ninguna responsabilidad por la transmisión o por el contenido de los mensajes publicitarios, una vez que sean autorizados por las autoridades correspondientes.

DÉCIMA

SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia son y serán los únicos patrones y responsables del personal que utilicen o del que se llegaren a auxiliar en la ejecución del objeto del presente convenio, de tal modo que responderán, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. “LAS PARTES” no tendrán ninguna injerencia con los trabajadores de la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos, solidarios, ni intermediarios.

DÉCIMA

TERCERA. “LAS PARTES” no podrán ceder o transferir a terceros, por cualquier forma legal ni en ningún tiempo, los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de “CANAL 22”.

DÉCIMA

CUARTA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio deberá ser tratada por “LAS PARTES” de conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y demás normatividad aplicable, no obstante, respecto a aquella



información que “**LAS PARTES**” tengan acceso con motivo de este, y no sea contemplada como información de carácter público, deberá tratarse con absoluta secrecía, comprometiéndose a no revelar dicha información, ni hacerla accesible manteniéndola bajo los principios de confidencialidad.

DÉCIMA
QUINTA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación: con la condición de que exista reciprocidad en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio. De no existir la misma a la fecha de notificación, la terminación deberá ser autorizada por la parte menos beneficiada.

DÉCIMA
SEXTA.

"LAS PARTES" aceptan que en relación con el objeto de este convenio, asumirán la responsabilidad total o parcial para el caso de que se infrinjan los derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier acción que se interpongan en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilicen y que realicen por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero por causas imputables a cada una.

En ninguna circunstancia “**CARICATURAS**” podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, distintos a los convenidos en el presente convenio, el nombre de “**CANAL 22**”, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

Para lo no convenido en el presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a lo dispuesto por el Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de



Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y por la legislación que al efecto resulte aplicable.

DÉCIMA
OCTAVA.

Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**"; en caso contrario, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los **diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco**.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. MIGUEL ÁNGEL RÁNGL
GARAY
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APODERADO GENERAL

CARICATURAS, INTERNET,
ANIMACIONES Y REVISTAS,
S.A. DE C.V.

C. JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



**RESPONSABLES Y
ADMINISTRADORES DEL
CONVENIO**

**MTRO. FERNANDO ANTONIO
PAREDES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL
COMERCIAL**

**C. ANDREA MONSERRAT RUIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE IMAGEN
CORPORATIVA**

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CONVENIO, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRA "CARICATURAS, INTERNET, ANIMACIONES Y REVISTAS, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., (CANAL 22).





Formato para registro de intercambios 2025

Mtro. Fernando A. Paredes Castillo

Subdirector General Comercial

Canal 22

PRESENTE

Reciban un cordial saludo de parte de El Chamuco y los hijos del averno, revista impresa comprometida con la difusión cultural y crítica. A través de esta comunicación, nos permitimos plantear una propuesta de intercambio publicitario que, estamos seguros, resultará beneficiosa para ambas instituciones.

Nuestra propuesta consiste en establecer una colaboración en la que podamos promover los contenidos de Canal 22 en nuestras páginas impresas, mientras ustedes nos apoyan difundiendo nuestras actividades y eventos en su programación. Dentro de nuestras prioridades de difusión se encuentran:

- Eventos comerciales.
- Presentaciones de libros.
- Venta de productos editoriales y artísticos.
- Festivales y ferias del libro.
- Aniversarios de la revista.
- Lanzamientos y promoción de nuevos productos.

Estamos convencidos de que este intercambio fortalecerá la presencia de ambas marcas en el ámbito cultural, al tiempo que amplía el alcance hacia nuestras respectivas audiencias. Nos encantaría explorar esta oportunidad y trabajar en conjunto para consolidar una colaboración fructífera.

Quedamos atentos a su respuesta para coordinar una reunión en la que podamos definir los términos y condiciones de esta alianza. Agradecemos de antemano su atención y el tiempo brindado a nuestra propuesta.

Fecha de solicitud	21-ene-25
Empresa con la que se realiza intercambio	Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (Canal 22)
Vigencia	del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2025
Motivo de intercambio	PAUTA PUBLICITARIA
Monto Total	\$ 522,000.00
Producto o servicio recibido	INTERCAMBIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN REVISTA EL CHAMUCO Y LOS HIJOS DEL AVERNO POR PAUTA PUBLICITARIA EN CANAL 22
Área que solicita	DIRECCIÓN DE MARKETING

Por recibir	
Artículo	TIEMPO EN PANTALLA DE CANAL 22 DE ACUERDO A SUS TARIFAS VIGENTES
Total	522,000.00

Por entregar					
Título	Tarifa Publicada	Descuento	Neto	Cantidad	Total
PLANA MENSUAL INTERIORES EN REVISTA EL CHAMUCO Y LOS HIJOS DEL AVERNO	\$ 58,000.00	0%	58,000.00	9.00	522,000.00
Total					522,000.00

Ricardo Rivero Salinas

1

Marketing

José García Hernández

1

Representante Legal

1

CANAL 22

TARIFAS 2025

TARIFAS DE COLABORACIÓN | INTERCAMBIO

A

60"	\$27,372.40
40"	\$18,249.00
30"	\$13,686.20
20"	\$9,124.50

00:01 a 17:00 h

AA

60"	\$43,659.00
40"	\$29,106.00
30"	\$21,829.50
20"	\$14,553.00

17:01 a 19:00 h

AAA

60"	\$59,944.50
40"	\$39,963.00
30"	\$29,972.80
20"	\$19,982.60

19:01 a 24:00 h

TARIFAS ESPECIALES

60"	\$71,304.20
40"	\$47,536.50
30"	\$35,652.10
20"	\$23,768.80

Tarifas brutas. No incluyen IVA

Notas Importantes:

- Bebidas alcohólicas con graduación mayor de 20° GL, pueden anunciarse después de las 22:00 h.
- Enviar orden o pauta dos días hábiles antes de la fecha de transmisión.
- Notificar cancelaciones o cambios con tres días hábiles de anticipación.
- Enviar materiales para transmisión con tres días de anticipación.

Calidad de Materiales:

- Frame Size 1280 x 1080 | Vid Rate 29.97 fps |
- Compressor DVCPROHD 1080i60 | Audio Rate 48.0 khz |
- Audio Format 32 Bit Floating Point |
- Pixel Aspect 1280 x 1080 Field Dominance Upper Odd

Servicios que ofrece Canal 22 - Producción audiovisual • Coproducciones • Servicios a la producción • Publicidad • Licencia de uso de Contenidos

Subdirección General Comercial 5544 9022, ext. 3036 y 3037
fernando.paredes@canal22.org.mx | canal22.org.mx